

hermosear ese lugar, por lo que se previno a los dueños de las bestias de ser sorprendidos, también se les amonestaría con igual multa, castigo o carcelaje.⁶³

Contrastan los términos aquí empleados por el subdelegado con relación a los de un año atrás. Pensamos que tanto Sobrevilla como de la Garza, poseían un genuino interés por el destino de la villa en cuanto a sus mejoras urbanas y desarrollo material. Sin embargo, las diferencias expuestas por estos personajes en el asunto de la reforestación, no indican que entre ambos sus relaciones no eran muy cordiales. A pesar de que Sobrevilla, cuando lo sustituyó de la Garza en la subdelegación "marzo de 1816" se expresó de manera, interpretamos, positivamente de él.

El dos de enero Sobrevilla recibió una orden de Joaquín de Arredondo, comandante general de las Provincias de Oriente, en el sentido de que se le propusiera, entre los vecinos, al que fuera más conveniente como juez subdelegado de la villa. Con ese motivo Sobrevilla convocó a los vecinos republicanos el 28 de enero de 1816.

Congregados los ciudadanos a pluralidad de votos nominaron una terna: a la cabeza de ésta, se incluyó a José María de la Garza, en segundo lugar a Pedro José de la Garza y por último a Timoteo Enriquez. Así de esta terna de vecinos honrados se designaría el del superior agrado. El nombramiento correspondió al segundo.

Arredondo seleccionó a Pedro José el 28 de febrero y tomó posesión el 17 de marzo del citado año-, no obstante que debió tener conocimiento de un informe que con carácter de reservado envió José Andrés de Sobrevilla al gobernador interino Francisco Bruno Barrera el 29 de enero de 1816, donde el recio militar y capitán expuso que debido a la ignorancia y pasión del vecindario convocado para elegir a las personas que se propondrían para subdelegados de la villa no les dio lugar a conocer la diferencia existente entre Pedro José y José María de la Garza, para Sobrevilla el que nombraron en primer término -y favorito de los convocados- a José María de la Garza, que era un hombre inepto para la judicatura y Pedro José de la Garza no carecía de nada,⁶⁴ acotó. A pesar de la opinión favorable -no carece de nada como lo recomendó Sobrevilla- entre ambos amigos surgió la discrepancia de pareceres con relación al plantío de los árboles. Pedro José de la Garza se conservó al frente de la judicatura lampacense por casi tres años. En los bandos citados durante su encargo, se advierte una insistente preocupación -entre otros asuntos- por la limpieza y mejoras del Ojo de Agua.

⁶³ AMLN. Bando de Policía y Buen Gobierno de Pedro José de la Garza, teniente de gobernador subdelegado. Punta de Lampazos, 29 de marzo de 1818.

⁶⁴ AMLN. Bando de Policía y Buen Gobierno de Pedro José de la Garza, teniente de gobernador subdelegado. Punta de Lampazos, 29 de marzo de 1818.

12. Juan Cadena: "sólo redimible por la doctrina"

Mencionamos que eran múltiples las ocupaciones de los subdelegados: desde organizar y coordinar con los jefes militares destacamentados en el presidio, para confrontar y defender la Punta de Lampazos de los reiterados insultos de los bárbaros; velar por la limpieza, aseo y "hermosura de las calles, acequias y del Ojo de Agua"; cuidar de la impartición de la enseñanza entre la niñez con el mayor esmero; "prevenir e impedir el robo de ganados mediante el registro de fierros y señales; tomar providencia ejecutiva de matar a los marranos donde se encuentren sueltos por ocasionar molestias y daños insufribles"; conminando a los dueños de éstos a que "los achiqueren o en su defecto los amarren"; procurar la pureza del medio ambiente, evitando las "corrupciones" motivadas por bestias y animales muertos dentro de la población, cuyo destino debería ser muy retirado del pueblo, de no ser así, los dueños pagarían multas de seis pesos, igual castigo se aplicaría a los que vivieran "cerca del animal muerto que no lo echan fuera".

Así, en rápido y resumido inventario, éstas eran parte de las responsabilidades adquiridas por los subdelegados en la época descrita. Pero no sólo eso, además tenían que administrar la justicia y encarar casos como el de Juan Cadena, vecino de San Antonio de la Iguana. Los subdelegados de la villa, a su vez, nombraban quien los representara en el mineral que correspondía a la jurisdicción de la Punta de Lampazos.

Pedro José de la Garza, durante su periodo de 1816 a 1819, lo suplieron interinamente en dos ocasiones: José Andrés de Sobrevilla y José Manuel Rodríguez, ambos en cortos intervalos de tiempo en 1818, aunque fue este último, el que lo sustituyó de manera definitiva el 25 de enero 1819, al renunciar al cargo.

Muchos comentarios debió haber suscitado entre el vecindario del Real de la Iguana, el caso de Juan Cadena. Personaje poseedor de una trayectoria digna de novelarse, azarosa su vida, llena de escándalos, no pasó desapercibida para los habitantes del Real.

A Cadena lo sometió José Bernardo de Esparza, encargado de la justicia en la Iguana. Este escribió, el 12 de julio de 1818, al comandante y teniente gobernador José Andrés de Sobrevilla, que suplía a Pedro José de la Garza, lo siguiente:

Tres días antes, el nueve, de julio, como a las siete de la tarde, Prudencio Barrera le presentó a Esparza al citado Juan Cadena, en calidad de reo. Cadena, sin motivo ni causa alguna había "infamado" a Barrera, además de herirlo en la cabeza. José Bernardo procedió con la aprehensión de Juan y citó al siguiente día a comparecer a quienes estuvieron en el lugar de los hechos, para tomar declaraciones:

Prudencio Barrera expuso que accidentalmente se encontró con Juan Cadena y éste le reclamó la posesión de un muleto (cuadrúpedo nacido de asno y yegua o caballo y burra), herrado con fierro de Barrera. Él contestó que no era cierto, el animal reclamado lo parió una yegua de su propiedad, incluso lo herró en el rancho del Armadillo ante la asistencia de varias personas. Cadena replicó que lo herró para apropiarse del bruto, insistió Barrera en desmentir la acusación e invitó a Juan, a llevar el asunto ante el juez o bien, preguntara el detractor a su padre, que sabía que el muleto le pertenecía.

Juan impugnó de nuevo y adujo que su padre ignoraba sobre el tema motivo de la disputa, obstinado inculpó a Prudencio de herrar a las bestias para adueñarse de ellas, no sólo lo incriminó por supuesto hurto del muleto, sino amplió su imputación. Esto molestó sobremanera a Barrera, que reclamó airadamente a la difamación...

no soy de tu proceder, perro, ladrón... y en ese momento recibió un fuetazo, quiso responder, pues traía armas con que ofenderlo, pero Cadena bajó del caballo y recogió piedras que como declaró don Prudencio:

... me las tiró tan seguidas y directas, que no hallando modo de resistirlas, saqué la escopeta con intento de asustarlo y no me valió, pues... me hirió tan malamente con una (piedra), que me privó de todos mis sentidos y... de no ser por el auxilio de sus compañeros le hubiera dado muerte.

Después prosiguió Bernardo de Esparza con las declaraciones de Juan Barrera, José Antonio de Estrada y Agustín Galán, respecto a -cómo lo consignó Esparza -:

... los siniestros intentos e infundados excesos del alevoso Juan Cadena. Barrera reafirmó lo expuesto por Prudencio y añadió que Juan pronunció contra éste palabras infamatorias: de que era un ladrón, osado y adelantado y... le había de sacar el corazón.

De Estrada también testificó a favor de Prudencio y aseveró "el muleto no pertenecía a Cadena, pues la yegua de éste días atrás la vi seca y si ahora ha parido, perdió la cría y se le agregó (el muleto)".

Galán por su parte, dijo constarle que el muleto era de don Prudencio Barrera y no de Juan Cadena, incluso fue testigo cuando se herró de un hato propiedad del primero en el rancho del Armadillo. Sin embargo los argumentos sirvieron de poca cosa, pues el segundo -Cadena- se amuinó y dijo que era un ladrón don Prudencio y que... le había de arrimar el belduque.⁶⁵

Después de este procedimiento, Esparza expuso su impresión respecto a Juan Cadena, al que describió como un ser "malévolo", merecedor de un grave castigo y no sólo por este exceso sino por otros cometidos anteriormente, enumerándolos:

1° por su ilícita amistad con cierta mujer casada dando lugar a tanto escándalo que no existía nadie en el Real, quizás apenas uno que lo ignore;

2° un vecino recibió una cruel puñalada a causa de la dicha mala amistad de la misma;

3° sin facultad ni licencia huyó al agostadero de los señores Llanos. Pedro de la Garza, subdelegado, había mandado por Cadena, para darle como destino la tropa, no ejecutándose esta orden;

4° por ser inobediente a su padre: pues no sólo no ejecutaba sus órdenes, sino que también en cierta ocasión, el padre queriéndole dar con una cuerda de cáñamo, Juan le hizo frente con una lanza y no admitió el castigo;

5° por el ningún respeto que tenía a sus mayores y superiores; había quejas continuas contra él por desatento y finalmente por ser vago, no tener oficio ni beneficio y siempre amenazar con herir al que pueda.

[Por último, José Bernardo de Esparza propuso lo que creía como conveniente] el destierro de Juan Cadena -que salga por extraño- de tal forma que no pise este suelo en lo absoluto. De no ser así, no pasaría mucho tiempo en volver de nuevo a las andadas, fundando su sugerencia en lo dicho por el mismo progenitor de Cadena: con prisiones no se ha de redimir, solicitando de Juan el que se le destinara a donde le den doctrina, que es lo que le falta.⁶⁶

Lo más probable es que a Cadena se le haya conferido como destino y castigo la tropa. Aunque no hallamos ninguna referencia más que la citada, sobre el derrotero de este singular personaje.

Quizá, conductas y actitudes como la de Juan Cadena reflejaban cierto estado de relajamiento en la sociedad de esos días a pesar del amago permanente de los bárbaros.

65 AMLN. Declaraciones de don Prudencio, Juan Barrera, José Antonio Estrada y Agustín Galán, sobre *Los siniestros e infundados excesos del alevoso Juan Cadena*. Certificadas por el encargado de justicia, José Bernardino de Esparza. San Antonio de la Iguana, 10 de julio de 1818.

66 *Ibid.* José Bernardo de Esparza al comandante y teniente de gobernador encargado, José Andrés de Sobrevilla. Real de la Iguana, 12 de julio de 1818.

Incluso, prácticamente es a partir de 1818 cuando se recrudecen las acciones de los indios contra el presidio lampacense, descrito en la *Crónica del desafío cotidiano...* situación que llevó a tomar medidas de emergencia, de manera conjunta, por el subdelegado Pedro José de la Garza y el comandante de armas, Domingo García, según bando publicado el 20 de diciembre de 1818:

en él que se advierte sobre el gran desorden provocado por la gente vaga y ociosa que por la noche y por las calles celebra con escandalosos gritos y alaridos sin atención ni reverencia ninguna a las autoridades, hecho incomprensible ante la amenaza del enemigo bárbaro que facilitaría el aprovechar las sombras nocturnas para robar caballos, alertaron ambos.

En acuerdo, de la Garza y García, decidieron cortar de rayo las anomalías ocasionadas por los indios y la mala gente durante la noche, convocando a la población a que observara puntualmente cuatro artículos:

1º Nadie podía tirar con arma de fuego de día ni de noche en la villa. Sólo en casos de urgencia, se solicitaría la autorización del subdelegado y del comandante, además se prohibía tirar cohetes, salvo el anterior requisito. El que violara lo expuesto, se le aplicarían quince días de prisión.

2º Una vez hecho el redoble, después de las nueve de la noche, se deberían reunir en sus casas hombres y mujeres, en el entendido de que posterior a esa hora, saldrían patrullas de soldados y ronda de vecinos y a los que sorprendieran por las calles han de amanecer en el cuartel para otro día, esto para los hombres, a las damas que se agarren de noche, ya estamos de acuerdo el destino que debe dárseles mientras amanece.

3º Los vecinos debían informar cualquier parte de indios en derechura al cuartel y después al subdelegado. Esto, porque en muchas ocasiones se omitían los partes y quienes primero los recibían eran mujeres, al que contraviniera esta disposición se le aplicaría un mes de prisión.

4º Al final se previno contra todo escandaloso que se encuentre en la calle con gritos, alaridos o gallo se haría acreedor a dos meses de cárcel y otros castigos por estos excesos.⁶⁷

Graves debieron ser las circunstancias en la villa, que obligaron a las autoridades civiles y militares, a imponer un virtual toque de queda, además de sancionar con la prisión a los noctámbulos bohemios que "a gritos, alaridos o gallo", retaban a su modo, la vida de incertidumbre que agobiaba a la mayoría de los pobladores de la Punta, ante la amenaza continua del enemigo bárbaro. A partir de este bando, se prohibía la conducta licenciosa de la cual gozaban.

⁶⁷ *Ibid.* Pedro José de la Garza, subdelegado y Domingo García, comandante de armas al pueblo de Lampazos. Punta de Lampazos, 20 de diciembre de 1818.

13. "Inmediatamente, hice la entrega del mando y del archivo"

Dejando la luminosa huella de su paso en multitud de documentos... necesarios para conocer sus vidas... y cuando por todo ese arsenal hayan pasado pertrechándose de noticias los historiadores todavía los vetustos legajos darán de sí nociones de muchas otras materias

Francisco de B. San Román

Hemos descrito algunas de las múltiples responsabilidades que asumían los alcaldes al frente de la villa. No sólo recibían y hacían cumplir las órdenes de los mandos político-militares superiores, sino también dictaban aquellas disposiciones que consideraban de mayor utilidad y beneficio, para la comunidad que gobernaban.

Incluso algunas veces, fueron motivo de discrepancia entre ellos -como la reseñada que confrontó a José Andrés de Sobrevilla y Pedro José de la Garza- las medidas que a su parecer, ayudaran a la "hermosura" del presidio lampacense.

Una práctica que llama la atención, de hondo arraigo y benemérito ejemplo de los alcaldes antiguos fue la vocación e interés genuino por conservar el archivo, formado a través del tiempo, desde el origen mismo de la fundación.

Encomiable y meritorio su proceder, pues a pesar de la "Guerra Viva" y de la adversidad que la naturaleza del territorio jurisdiccional les impuso, con la solemnidad y protocolo que la ocasión e investidura les acreditaba al momento de hacer entrega del ayuntamiento, incluían como parte del ceremonial de permuta de poderes, una puntual y pormenorizada relación de asuntos del archivo que pertenecía a la demarcación política.

Es notorio que contrasta, diametralmente, esta actitud con la de los munícipes contemporáneos, donde salvo honrosas excepciones, tal parece lo que menos interesa es conocer el estado y condiciones materiales en que se entrega y recibe la memoria de la comunidad; porque eso son los archivos.

Por ello, en don José Narciso Rodríguez, alcalde saliente el 31 de diciembre de